

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2018-00394

Clase: verbal

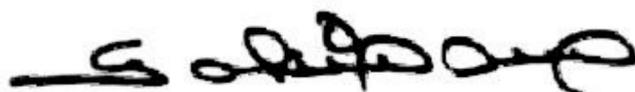
Por cuanto se informa por los abogados demandante y demandados que las partes realizaron un acuerdo extrajudicial el cual involucra todas las pretensiones, el Juzgado **resuelve:**

1.-Declarar terminado el proceso de rendición provocada de cuentas de Luis Eduardo Obando Marín, Adriana Yasmith Benitez Rojas, Julian David Obando Benítez, Noé Obando López y Sergio David Obando Benítez contra Minera Monte Blanco Colombia S.A., por acuerdo extrajudicial.

2.-Sin condena en costas.

3.-Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros